



# COMUNA DE SAUCE VIEJO

SAUCE VIEJO, Febrero 03 de 2.020.-

## RESOLUCIÓN COMUNAL N° 7.587/20

### IMPLEMENTACIÓN CANON OCUPACIÓN ESPACIO PÚBLICO PARA ARTESANOS Y EMPRENDEDORES NO GASTRONOMICOS POR EL

#### " 3º ENCUENTRO DE CERVECEROS ARTESANALES"

#### VISTO :

Que en la fecha 08 de Febrero de 2020 se llevará a cabo en la localidad de Sauce Viejo el " 3º Encuentro de Cerveceros Artesanales"; y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Comuna de Sauce Viejo otorgará permisos a artesanos y emprendedores no gastronómicos, domiciliados en la localidad e inscriptos en el Registro Unico de Emprendedores Locales.-

Que en este sentido, la Comuna en base a sus competencias en materia tributaria y no tributaria según lo establecido en el art. 45° de la LEY ORGÁNICA DE COMUNAS N° 2439 puede fijar un canon por uso del espacio público (en este caso en particular las calles aledañas a la Plaza Bernardino Rivadavia) por parte de los artesanos y/o emprendedores locales .-

Que esta iniciativa de la Comuna se considera justa ya que los artesanos y/o emprendedores obtendrán ingresos por la venta de sus productos y con ello podrán abonar dicho canon.-

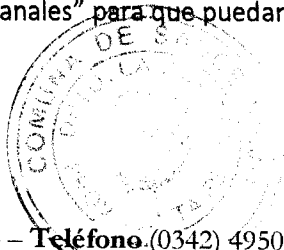
Por ello:

**EL PRESIDENTE de La COMISION COMUNAL de SAUCE VIEJO**

#### RESUELVE

**Art. 1º)** Implementar un canon por ocupación del espacio público a los artesanos y/o emprendedores no gastronómicos, domiciliados en la localidad e inscriptos en el Registro Único de Emprendedores Locales equivalente a Pesos: Ciento cincuenta.- ( \$ 150.-) por cada stand por la jornada del día 08 de Febrero de 2.020, a pagarse por adelantado.

**Art. 2º)** Que tanto los artesanos como los emprendedores deberán registrarse ante la organización del evento "3º Encuentro de Cerveceros Artesanales" para que puedan llevar un control estricto y ordenado de los mismos.-



////////////////

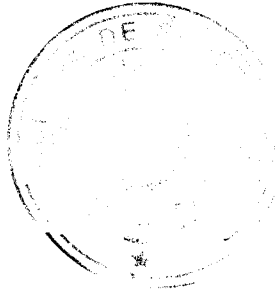
Rivadavia 1164 – Teléfono (0342) 4950149 – 4950409  
Sauce Viejo – Santa Fe – CP: 3017 – Tel/Fax (0342) 495 0065  
contacto@sauceviejo.gob.ar – www.sauceviejo.gob.ar

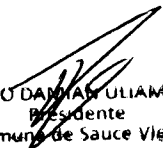
**////////// Resolución Comunal N° 7.587/20**

**Art. 3º)** Que tanto los artesanos como los emprendedores deberán contar con una antigüedad como mínimo de seis meses en el emprendimiento y comercializar productos de elaboración propia.-

**Art. 4º)** Que dichos ingresos serán registrados por el Dpto. Contable de acuerdo a lo previsto por la Ordenanza Comunal N° 3425/17, en su artículo 4º) en cuentas de ingresos desagregados del presupuesto comunal, denominada "Canones por Concesiones de Servicios en Espectáculos".-

**Art. 5º) - De forma.** Notifíquese, Regístrese y archívese.-



  
PEDRO DAMIAN ULIAMBRE  
Presidente  
Comuna de Sauce Viejo